OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

5156

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2011, de la Directora del Instituto Vasco Etxepare, por la que se resuelven las solicitudes de subvención a giras de danza presentadas al amparo de la convocatoria realizada por Resolución de 25 de junio de 2011 de la Directora del Instituto Vasco Etxepare.

ANTECEDENTES

1.– Con fecha de 20 de julio de 2011 se publicó en el BOPV la Resolución de 25 de junio de 2011 de la Directora del Instituto Vasco Etxepare, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas económicas para la promoción de la Danza.

2.– De conformidad con el artículo 7 de la Resolución de convocatoria, por Resolución de 4 de julio de 2011 de la Directora del Instituto Vasco Etxepare (BOPV del 4 de agosto de 2011) fue nombrada una Comisión de Valoración para analizar las solicitudes presentadas en la modalidad de Giras de Danza.

3.– Dicha Comisión se reunió el día 26 de septiembre de 2011 en Donostia-San Sebastián y elaboró la Propuesta provisional de Resolución, que fue elevada a la Directora del Instituto Vasco Etxepare para su resolución.

En su virtud, vista la propuesta de Resolución presentada por la Comisión de Valoración, y en el ejercicio de la funciones atribuidas por el artículo 9 de la Resolución de convocatoria,

RESUELVO:

Primero.– Conceder subvención por la cuantía que se indica a las entidades o proyectos relacionados en el anexo de esta Resolución.

Segundo.– Pago de las ayudas: el abono de la subvención otorgada se realizará mediante un único pago, tras la ejecución y debida justificación de la actividad realizada, conforme a lo dispuesto en el punto siguiente.

Tercero.– Justificación de la subvención (artículo 12.2 de la Resolución de convocatoria).

«2.– Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones «...» deberán presentar antes de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad correspondiente, la documentación siguiente:

a) Acreditación del desarrollo de la actividad subvencionada:

● Actuaciones en giras pendientes de completar en el momento de la solicitud: copia del contrato o certificado del contratante.

● Memoria de desarrollo y evaluación.

● Ejemplares de catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías, vídeos y demás material editado para difundir la actividad, donde conste expresamente la mención al patrocinio del Instituto Vasco Etxepare.

b) Justificación económica:

● Declaración jurada del balance de gastos e ingresos de la actividad.

● Resumen de gastos justificados, desglosado por conceptos.

● Justificantes, originales o fotocopias compulsadas en el Instituto Vasco Etxepare o en los servicios de atención ciudadana ZUZENEAN, de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, de conformidad con el presupuesto presentado y siempre con fecha posterior al 1 de enero de 2011.

Excepcionalmente, cuando la financiación con cargo a los Presupuestos del Instituto Vasco Etxepare no supere el 50% sobre el presupuesto de gastos presentado, se podrán presentar los justificantes conforme a la cuantía equivalente al importe de la subvención concedida. No obstante, cuando el Instituto Vasco Etxepare así lo requiera, las personas beneficiarias asumen el compromiso de poner a disposición de aquélla los justificantes que cubran el importe total de conformidad con el presupuesto presentado.

c) Documentación acreditativa de que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) «...» relación de cualesquiera otras ayudas con destino al mismo objeto, de cuya efectividad no se tuviera conocimiento en el momento de presentación de la solicitud».

Cuarto.– Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones generales, reguladas en el artículo 11 de la Resolución de convocatoria:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención las personas o entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Administración Pública y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las subvenciones.

d) Cualquier cambio respecto al proyecto presentado deberá notificarse por escrito al Instituto Vasco Etxepare en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción por parte de la persona beneficiaria de la resolución de adjudicación. El Instituto Vasco Etxepare, por su parte, dispondrá de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la modificación para su contestación. Transcurrido dicho plazo sin notificación expresa, la modificación se entenderá aceptada.

e) Las personas beneficiarias de las ayudas, a partir de la fecha de recepción de la resolución concedente, se comprometen a fijar de forma clara la expresa mención del Instituto Vasco Etxepare en los ejemplares de los catálogos, programas, carteles anunciadores o cualquier otro material gráfico que en lo sucesivo publiciten la obra o actividad subvencionada y que, para la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberán editarse al menos en las dos lenguas oficiales.

Quinto.– Resolución de liquidación: toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones. A estos efectos, por la Directora del Instituto Vasco Etxepare se dictará la oportuna Resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Sexto.– Constituirán supuestos de incumplimiento los previstos en el artículo 14.1 de la Resolución de convocatoria. La constatación de la existencia de alguno de ellos determinará, en los términos y previo cumplimiento de lo previsto en el Decreto 698/1991 de 17 de diciembre, la obligación de reintegrar al Instituto Vasco Etxepare las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan.

Séptimo.– La presente Resolución será comunicada a las personas interesadas en el procedimiento y posteriormente será publicada en el BOPV una referencia a la convocatoria resuelta a los meros efectos de su general conocimiento.

Octavo.– Las ayudas concedidas al amparo del presente programa tienen carácter de minimis, en base al reglamento 1998/2006 de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2006.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Directora del Instituto Vasco Etxepare, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su recepción, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Donostia-San Sebastián, a 30 de septiembre de 2011.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare,
MARÍA AITZPEA GOENAGA MENDIOLA.

ANEXO

Relación de solicitantes, proyectos y cantidad que se otorga en base a la convocatoria de ayudas para Giras de danza realizada por Resolución de 25 de junio de 2011.

Nº de exp.	Solicitante	Proyecto	Subvención
D.S.A.-2011-07-20-001	Teatro Mutante	Cuadra T, Carni di Prima Qualitá	7.022 €
D.S.A.-2011-07-20-002	Dantzaz	2011ko Bira	7.309 €
D.S.A.-2011-07-20-003	Organik Dantza-Antzerki	2011ko Bira: Maniáticos y Lilas	3.750 €
D.S.A.-2011-07-20-004	Allue Dantza	Gira Allue Danza/Ember 2011	5.950 €
D.S.A.-2011-07-20-005	Asociación Cultural Kukai	Kukai Bira 2011	6.181 €
D.S.A.-2011-07-20-006	Igor Calonge Martínez	Gira Insomnio	2.696 €
TOTAL			32.908 €